

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 330030525000309.

Expediente: UT-A/0076/2025.

Ciudad de México, a 22 de abril del 2025.

Estimado solicitante

P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030525000309**, en la que solicitó la información relativa a:

- “1. “Solicito saber qué grado académico tiene Karina Martínez Ochoa,
2. Solicito la versión pública del Título de Maestría de Karina Martínez Ochoa, y su correspondiente (sic) cédula profesional,
3. así como la versión pública de todos los grados académicos con los que se ostenta
4. Informe la labor que desempeña o desempeñó (sic) en su institución (sic) y si ha causado baja, suspensión, (sic) sabático, etc (sic) y de sel (sic) el caso, causa de baja.

Otros datos para su localización: Karina Martínez Ochoa”

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

Entrega de información

En alcance a la notificación de fecha 2 de abril del 2025, así como a lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución con el rubro CT-I/A-5-2025, se pone a su disposición la versión pública los documentos relativos a: i) Título de la Licenciada en Derecho; ii) Título de Maestra en Derecho; iii) Diploma de especialidad en Derecho de Amparo y iv) Diploma de especialidad en Derecho Civil, esto es así al contener información confidencial consistente en la fotografía de la persona servidora pública, pues la hace ser identificada e identificable, en términos de los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.**

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (hoy abrogadas¹); 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativa	perc

¹ En una interpretación del régimen transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025.